



[SUMARIO]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza limusín 2068

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019 2071



Convenios. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Recepción e Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". Anualidades 2019 y 2020 **2079**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara. Anualidades 2019 y 2020 **2105**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020 **2131**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad A **2165**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad B **2167**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad C **2171**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad D **2174**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 13 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **2177**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 18 de diciembre de 2019 sobre notificación del procedimiento de entrada en domicilio n.º 162/2019 **2180**

V

ANUNCIOS

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **2183**

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Información pública. Anuncio de 8 de enero de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **2183**

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de enero de 2020 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local **2184**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza limusín. (2020060042)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza limusín, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA (HOY CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LIMUSÍN DE
EXTREMADURA PARA INTENSIFICAR LAS
ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE MEJORA
GENÉTICA DE LA RAZA LIMUSÍN

En Mérida, a 22 de octubre 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 26 de julio), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaria General de la Consejería.

De otra, D. Juan Luis Muñoz Carrasco, Presidente de la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura (LIMUSINEX), debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Asociación en Asamblea de 12 de abril de 2014, autorización que continua vigente.

Ambas parte, en calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente addenda de convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas partes suscribieron por cuatro años el convenio el 23 de octubre de 2014.

Con fecha 22 de octubre de 2018 suscribieron la primera prórroga.

Teniendo en cuenta que va a transcurrir el plazo de vigencia de esa primera prórroga del convenio y que ambas partes están interesadas en su segunda prórroga, en consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda, que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Addenda es la prórroga por un año más del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Limusín de Extremadura para intensificar las actuaciones del programa de mejora genética de la raza Limusín suscrito el 23 de octubre de 2014.

Segunda. Prórroga del convenio.

La cláusula sexta del convenio establece la duración del convenio por cuatro años desde la fecha de la firma y que el mismo será prorrogable anualmente por acuerdo previo expreso y escrito.

Así mismo, se mantienen en vigor el resto de las cláusulas contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda de prórroga del referido convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Secretaria General de la Consejería
de Agricultura y Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, 26/07/2019),

Presidente de la Asociación
de Criadores de Limusín
de Extremadura,

FDO.: D. MARÍA CURIEL MUÑOZ

FDO.: D. JUAN LUIS MUÑOZ CARRASCO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019. (2020060043)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2019, el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2018-2021
DURANTE LA ANUALIDAD 2019

En Mérida, a 16 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que le corresponde por delegación en virtud de lo previsto en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

Y de otra, el Sr. Vicepresidente 1.º de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente en funciones, cargo para el que ha sido nombrado por Resolución Presidencia de fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192, de 8/10/2019), en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 28 de noviembre de 2017, fue suscrito el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as en las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en los municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.

Segundo. Que a través del citado convenio interadministrativo, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva durante el periodo 2018-2021.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio interadministrativo suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, financiándose con cargo a las aportaciones de las partes intervinientes en la forma indicada a continuación:

1. Los costes derivados de la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:

Financiación	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Junta de Extremadura	1.227.100	1.227.100	1.227.100	1.227.100	4.908.400
Diputación Badajoz	657.300	657.300	657.300	657.300	2.629.200
Diputación Cáceres	569.800	569.800	569.800	569.800	2.279.200
TOTAL	2.454.200	2.454.200	2.454.200	2.454.200	9.816.800

2. Los costes derivados de la contratación del Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:

AÑO	JUNTA EXTREMADURA	DIPUTACIÓN BADAJOZ	DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
2018	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2019	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2020	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2021	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
TOTAL	80.000 €	42.852 €	37.148 €	160.000 €

Tercero. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio interadministrativo de 28 de noviembre de 2017, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura asume el compromiso de suscribir, en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un convenio con cada una de las Diputaciones, mediante los que cada una de ellas concederá a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además, en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

Cuarto. A tenor de lo expuesto, el convenio interadministrativo que ahora se formaliza se erige como el segundo a suscribir durante el mencionado cuatrienio, y que, en este caso, establece los compromisos y condiciones en virtud de los que la Excm. Diputación de Cáceres concede una subvención por importe de 579.087 € en favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes –al ser actualmente el departamento que ostenta las competencias en materia de deporte- de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2019 (9.287 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 569.800 € para los dinamizadores/as deportivos/as).

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente convenio Interadministrativo tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en favor de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 durante la anualidad 2019.

El Programa de Dinamización Deportiva habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio interadministrativo firmado el 28 de noviembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021 y de conformidad con lo señalado en el DECRETO 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE 227, 27 noviembre 2017); así como la ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021 (DOE 245, 26 diciembre 2017).

Segunda. Financiación.

La aportación que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres efectúa para la presente anualidad es de 579.087 € (9.287 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 569.800 € para los dinamizadores/as deportivos/as). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 5 3411 45002 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que las entidades firmantes puedan otorgar en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del Programa para la financiación de actuaciones complementarias. Se declara también la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, de países extracomunitarios así como de organizaciones internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente convenio anual, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de la certificación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Tributaria y con la de la Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del antes citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, antes del 30 de junio de 2020, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a las Mancomunidades de Municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2019.
 - c) En su caso, acreditación por parte de las Mancomunidades de Municipios beneficiarias, y respecto a la anualidad 2019, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.
2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio interadministrativo plurianual de 28 de noviembre de 2017, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité estará compuesto por dos técnicos de cada una de las Administraciones firmantes y prestará asistencia a dichas entidades. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, Sección 3.ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones de justificación previstas en la regla quinta.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio Interadministrativo Anual tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del convenio.

***Décima. Jurisdicción.***

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente en Funciones de la Excm.
Diputación Provincial de Cáceres
(PD, Resolución 04/10/2019
(BOP núm. 192 de 08/10/2019)),

FDO.: CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Secretario General de la Consejería
de Cultura, Turismo y Deportes
(PD, Resolución de 26 de julio de 2019,
DOE n.º 146, de 30 de julio),

FDO.: PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Recepción e Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". Anualidades 2019 y 2020. (2020060034)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Recepción e Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". Anualidades 2019 y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
FUENTES DE LEÓN, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN
ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN E
INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DEL
MONUMENTO NATURAL "CUEVAS DE FUENTES DE
LEÓN". ANUALIDADES 2019 Y 2020

N.º EXPEDIENTE: 191251SYM001

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Francisco de Asís Martínez Fermoselle, como Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de León y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 25 de octubre de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Fuentes de León.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos

tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. Este es el caso del Centro de Recepción e Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de León".

4. Mediante la aprobación del Decreto 124/2001, de 25 de julio, las Cuevas de Fuentes de León se declaran Monumento Natural, una tipología de Espacio Natural Protegido conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este

procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Recepción y de Interpretación integrante de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura de propiedad municipal que promueve el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y concurrencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de un Centro de Interpretación que forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de Fuentes de León para la financiación de las citadas acciones.

6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2018)8638 Final, de fecha 7 de diciembre de 2018.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Fuentes de León, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuentes de León durante las anualidades 2019-2020, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Recepción y de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2020, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de Fuentes de León.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuentes de León la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (46.802,64 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019:

- 23.401,32 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2020:

- 23.401,32 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de

Extremadura (FEADER 2014-2020), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuentes de León se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Fuentes de León, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de Fuentes de León no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2019 (23.401,32 euros):

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (11.700,66 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (11.700,66 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2020 (23.401,32 euros):

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2020 (11.700,66 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un cuarto y último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020 (11.700,66 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2020.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Fuentes de León, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos cofinanciadas con fondos FEADER, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Fuentes de León podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Fuentes de León habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de Publicidad y obligaciones.

El Ayuntamiento de Fuentes de León instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de

que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER, submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- a. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- b. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- c. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- d. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- e. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.

- f. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- g. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- h. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- i. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- j. Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Fuentes de León. El Ayuntamiento de Fuentes de León deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la

Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Fuentes de León queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Fuentes de León.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Fuentes de León se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Compatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales-

quiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Fuentes de León con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- b. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Fuentes de León y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General
PD (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),
El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde
del Ayuntamiento de Fuentes
de León,

D. FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ
FERMOSELLE



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

Las Cuevas de Fuentes de León, situadas en el término municipal de Fuentes de León, fueron declaradas Monumento Natural en julio del 2001. Su declaración se llevó a cabo mediante el Decreto 124/2001, de 25 de julio y de conformidad con la Ley 8/98, de conservación de la naturaleza y los espacios naturales de Extremadura. Además por su importancia en la conservación de diferentes especies de murciélagos, las Cuevas de Fuentes de León, también han sido propuestas como Zona de Especial Conservación (ZEC), en cumplimiento de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La importancia de estas cuevas se debe a su origen kárstico, formado a través de los tiempos como consecuencia de la alteración producida por la acción del agua en los carbonatos de las rocas calizas. En su interior encontramos bellos espeleotemas, destacando estalactitas, estalagmitas, coladas, lenares, espículas de argonito, sifones, etc.

Este extraordinario Monumento Natural está formado por un conjunto de cuevas denominadas; La Lamparilla, Sima Cochinos, Cueva del Agua, Los Postes, Caballo y Cueva Masero.

El sustrato calizo que conforma la mayor parte de este monumento, dota al paisaje de unas características peculiares en cuanto a morfología, suelos, flora y usos del terreno.

El paraje localizado en el entorno a la cueva presenta un perfecto estado de conservación, destacando una nutrida flora típicamente mediterránea presidida por la encina y alcornoque acompañadas por especies arbustivas como la coscoja (*Quercus coccifera*), majuelo (*Crataegus monogyna*), durillo (*Viburnum tinus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), etc.

En cuanto a la fauna debemos destacar la presencia de murciélagos. Esta especie requiere lugares tranquilos donde cobijarse durante el día y en los periodos de reposo invernal. En las cuevas de Fuentes de León se ha llegado a censar hasta 2000 individuos. Se destaca el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el ratonero mediano (*Myotis blythii*) y el murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

Los centros de interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Recepción y de Interpretación de la Naturaleza del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.



Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos, 2 trabajadores (2 monitores) dotados de los medios necesarios, que trabajarán a jornada completa incluidos los festivos.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento de Fuentes de León, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Recepción y de Interpretación y su entorno.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Recepción e Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones de su titularidad.

Mediante el presente convenio se pretende dotar de medios humanos para realizar las siguientes tareas:

- Recepción e información al visitante.
- Control estadístico de visitas
- disponer del material de educación ambiental
- realización de memoria anual.

Finalmente, el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Recepción e Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2019 (6 meses)	2020 (6 meses)
Atención e información a los visitantes y actividades de protección ambiental (2 monitores)	22.986,00	22.986,00
Materiales para el desarrollo de actividades	415,32	415,32
TOTAL ANUALIDADES	23.401,32	23.401,32
TOTAL CONVENIO	46.802,64 €	

El importe del Convenio asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (46.802,64 Euros).

**ANEXO II****LISTA DE CONTROL****1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello) Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
☐ Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	☐ Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
☐ Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	☐ Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

	SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?		
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?		
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____		
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?		
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____		
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?		
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?		

**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			



**9. MEDIO AMBIENTE**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): __/__/__			
9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	



**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____			
6. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Fdo:



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)										TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11			
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara. Anualidades 2019 y 2020. (2020060038)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara. Anualidades 2019 y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN
VICENTE DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO
PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN "ALAS" EN SAN VICENTE DE
ALCÁNTARA. ANUALIDADES 2019 Y 2020

EXPEDIENTE: 191251SYM002

En Mérida, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Andrés Hernaiz de Sixte como Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 28 de octubre de 2019.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura,

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie

total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta Red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. Este es el caso del Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara.

4. La Sierra de San Pedro es nombrada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, pasando a formar parte de la Red Natura 2000. Posteriormente, mediante la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/98, de 26 de junio, esta área se declara Zona de Interés Regional (ZIR), una tipología de Espacio Natural Protegido. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011).

Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Recepción y de Interpretación integrante de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura de propiedad municipal que promueve el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y concurrencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de un Centro de Interpretación que forma parte de la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Esta subvención se considera indispensable para poder mantener las acciones de sensibilización en el citado equipamiento ambiental habiéndose formalizado convenios similares, en anualidades anteriores, con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la financiación de las citadas acciones.

6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2018)8638 Final, de fecha 7 de diciembre de 2018.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara durante las anualidades 2019-2020, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de agosto de 2020, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 €), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2019:

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2020:

- 11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

Octava. Régimen de justificación y pagos.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2019 (11.700,66 euros):

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2020 (11.700,66 euros):

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2020 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El cuarto y último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2020.

El pago, por parte del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.

Para que el Director Técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Subcontratación.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la

indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- a. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- b. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- c. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- d. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- e. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.

- f. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- g. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- h. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- i. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- j. Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima. Compatibilidad.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales-



quiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- b. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General
PD (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),
El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde
del Ayuntamiento de San Vicente
de Alcántara,

ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

ANEXO I**MEMORIA DE ACTUACIONES**

La Sierra de San Pedro es un lugar privilegiado debido a su excelente grado de conservación. Ocupa una superficie de unas 115.032 hectáreas. Las zonas escarpadas de la Sierra constituyen uno de los mejores exponentes del bosque mediterráneo, y en sus laderas podemos admirar la belleza de las dehesas de encinas, donde la integración tradicional hombre-medio natural, mantiene una elevada productividad, conservando a la vez toda su riqueza natural y paisajística. Gracias a ello, la Sierra alberga más de doscientas especies de aves, destacando entre ellas, la emblemática y escasa Águila imperial ibérica, o la Cigüeña negra, así como otras especies de vertebrados e invertebrados, lo que le ha hecho merecedora en 1989 de ser nombrada ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), con lo que pasa a formar parte la Red Natura 2000 y declarada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, ZIR (Zona de Interés Regional). Por todo esto, el Centro de Interpretación "Alas" de San Vicente de Alcántara, está dedicado a la Sierra de San Pedro, donde los visitantes pueden conocer la riqueza y el paisaje que la Sierra les ofrece.

Los Centros de Interpretación pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación "Alas" en San Vicente de Alcántara necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación. El número total de horas mensuales de los trabajadores será de 150 horas.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar el buen funcionamiento del Centro de Interpretación, así como la limpieza y mantenimiento de estas instalaciones de su titularidad.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del espacio natural protegido.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del espacio natural.

Finalmente, el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2019 (6 meses)	2020 (6 meses)
Atención e información a los visitantes	7.257,45	7.257,45
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55	4.235,55
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66	207,66
TOTAL ANUALIDADES	11.700,66	11.700,66
IMPORTE TOTAL CONVENIO	23.401,32€	

El importe del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 Euros).

**ANEXO II****LISTA DE CONTROL****1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello)
	Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
☐ Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	☐ Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
☐ Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	☐ Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

	SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?		
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?		
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____		
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?		
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____		
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005?		

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?		
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?		

**8. PUBLICIDAD**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2.	¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3.	¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4.	¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5.	¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8.	¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9.	¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10.	¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11.	¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14.	En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			



**9. MEDIO AMBIENTE**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): __/__/__			
9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

		SÍ	NO	N/A
1.	¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2.	¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3.	¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...? _____			
6.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

[illegible]

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)										TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11			
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
 - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
 - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
 - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
 - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
 - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
 - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar



Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. (2020060009)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo IV del citado decreto.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que de conformidad con el artículo 23, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que ejerce las competencias en materia de dependencia y servicios sociales atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), se adscribe, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2020 de las subvenciones a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el Capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Podrán ser financiados proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los Centros de Día donde se desarrollen los mismos se encuentren en diferente ubicación.

2. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 86/2017, de 13 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otor-

gar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

b) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo II.

c) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.

ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.

d) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo III.

e) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el anexo IV.

4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. Cuando la documentación exigida en el apartado tercero ya obrara en poder de cualquier Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre

que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Víctor Ruiz García, Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Presidente.
 - María Belén Castilla Montesino, Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.
 - Lucía Báez Merino, Psicóloga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Patricia Ávila Fernández, Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, como vocal.
 - Actuará como suplente de los vocales, José Antonio Regalado Domínguez Técnico en Administración General de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD. y Rosa María Alonso Pérez, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.

3. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano que la dictó o ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.
5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento.

Los criterios aplicables serán los siguientes:

**MODALIDAD A:**

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD B:

- a. Contenido y calidad técnica del Proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
- Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.
 - Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades de terapia ocupacional, temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.

- Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el Centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
 - El Centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El Centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. 2 puntos.
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
 - De 5 a 7 horas. 3 puntos.
 - Más de 7 horas. 5 puntos.
- g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.



- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

MODALIDAD C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.
 - Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.



- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:

- Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
- Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

**MODALIDAD D:**

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativos de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
 - Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
 - Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.



- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones. 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:



PUNTOS	IMPORTE			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
5	9.000	-	2.500	2.500
6	10.800	-	3.000	3.000
7	12.600	-	3.500	3.500
8	14.400	-	4.000	4.000
9	16.200	-	4.500	4.500
10	18.000	-	5.000	5.000
11	19.800	-	5.500	5.500
12	-	-	6.000	-
19	-	38.000	-	-
20	-	40.000	-	-
21	-	42.000	-	-
22	-	44.000	-	-
23	-	46.000	-	-
24	-	48.000	-	-
25	-	50.000	-	-
26	-	52.000	-	-



PUNTOS	IMPORTE			
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
27	-	54.000	-	-
28	-	56.000	-	-
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-

En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.
2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60 % de los relacionados en el anexo que se establezca en la convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Noveno. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente resolución, tendrán como límite la cantidad de 1.678.281,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:
 - Modalidad A: 163.666,00 €.
 - Modalidad B: 1.436.615,00 €.
 - Modalidad C: 48.000,00 €.
 - Modalidad D: 30.000,00 €.
2. La tramitación de esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Gastos subvencionables.

Con independencia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación a los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al artículo 6 de esta resolución.

Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Undécimo. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes del 30 de noviembre de 2020.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2021, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el anexo VI firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad y en las Modalidades A, C y D de una Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

6. Para la justificación de la subvención se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

- a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

- b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.
- d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable,

suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o el cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

3. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo cuarto. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20 % del importe concedido.

Décimo quinto. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Décimo sexto. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, para el caso de incumplimiento de las condiciones

impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43 de esa misma norma, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Décimo séptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD 2020**
PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2020:**

MODALIDAD A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

☐ Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:

☐ Proyectos de sensibilización para la población general.

☐ Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

■ Aportación económica de la entidad (fondos propios aportados por la entidad): _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: ☐ SI ☐ NO

**6.- INGRESOS (cuotas de usuarios, donaciones, etc) O SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):Documentación común a todas las modalidades:

- ☐ Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- ☐ En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- ☐ En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.
- ☐ Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

- ☐ Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.
- ☐ Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

- ☐ Relación de usuarios destinatarios del proyecto.

- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN:

Me opongo a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- ☐ a la Hacienda Estatal
- ☐ a la Seguridad Social
- ☐ a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).



Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

(Debe ajustarse a la siguiente estructura y respetar los máximos de espacio indicados)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Denominación de la entidad:	CIF :
Área geográfica de actuación (municipio/s donde se va a desarrollar el proyecto):	
Nombre de la persona responsable:	

FINALIDAD DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. [Máximo 1 página] Fundamentada en datos de prevalencia e incidencia de la zona de influencia de la entidad: ¿Por qué voy a realizar este programa?

OBJETIVOS. [Máximo 1 página] Un solo objetivo general más los que se estimen como específicos.
--

TEMPORALIZACIÓN [Máximo 1 página] Este apartado SÓLO ha de incluir el cronograma del proyecto a realizar, indicando cuándo se va a hacer cada actividad y durante cuánto tiempo.

Actividad/es que contempla el proyecto	Metodología (breve explicación del procedimiento de intervención en cada actividad)	Recursos*
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

*Deberá especificarse la categoría profesional del personal que interviene en el desarrollo de cada actividad y los materiales necesarios para su ejecución.

DESTINATARIOS (precisar <u>número</u> y criterios de inclusión de los mismos)
--



SERVICIOS QUE DISPENSA EL CENTRO: transporte, desayuno, comida.....

DURACIÓN DIARIA DEL PROYECTO (especificar el número de horas)

CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Nº de años que viene desarrollándose)

EVALUACIÓN [Máximo 2 páginas]

En este apartado se ha de incluir cómo se va a evaluar la actuación planteada, en qué momentos y los instrumentos de evaluación utilizados.

PRESUPUESTO. [Máximo 2 páginas]

El programa que se presenta ha de ser sostenible económicamente. Se incluyen aquí:

- **Coste total del proyecto, desglosado por conceptos:** personal, suministros,.....
- Otras subvenciones solicitadas [gestor, tipo y cuantía].
- Copago del usuario.

A modo de ejemplo:

CONCEPTO	Cuantía o porcentaje financiado con cargo a Subvención SEPAD	Cuantía o porcentaje financiado con Cuotas de usuarios	Cuantía o porcentaje financiado por fondos propios	Cuantía o porcentaje financiado a través de otras fuentes	TOTAL
Personal					
Suministros					
Mantenimiento					
TOTAL					



ANEXO III
PLANTILLA DE PERSONAL TOTAL DE LA ENTIDAD Y PERSONAL QUE VA A
DESARROLLAR EL PROYECTO (MODALIDADES A Y B)

PLANTILLA TOTAL DE LA ENTIDAD

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA	PERIODO DE CONTRATACIÓN

PERSONAL QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	JORNADA LABORAL CONTRATADA ¹	NÚMERO DE HORAS SEMANALES O PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROYECTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN ²

¹Se deberá especificar el número de horas semanales que está contratado cada profesional.

²Deberán indicarse los meses en los que va a participar cada uno de los profesionales en el proyecto, ejemplo enero-abril.

**ANEXO IV****RELACIÓN DE USUARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO (MODALIDAD B)**

Denominación del centro: _____

Dirección del centro: _____

Nº Total de plazas del centro: _____

Nº total de usuarios a los que va dirigido el proyecto (se referirá al número de usuarios que a la fecha de presentación de la solicitud están en el centro, debiendo ser coincidente con los relacionados en este anexo): _____

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA: _____

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GDS	INGRESOS MENSUALES ¹	FECHA ALTA	Nº HORAS DIARIAS DE PERMANENCIA EN CENTRO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO ²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

En _____ a _____ de _____ de _____

El Representante legal de la entidad

Fdo: _____

¹Incluidas pagas extras prorrateadas²Deberá indicarse por cada usuario de su correspondiente aportación mensual, la cantidad que se va a destinar exclusivamente a financiar el proyecto presentado a la solicitud.

**ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR**

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
**Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales**

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		N.I.F	
Nombre y apellidos del responsable técnico del proyecto			
Teléfono de contacto del responsable técnico del proyecto			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del proyecto			

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO		
Nombre del proyecto			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del proyecto	Euros	Cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Euros

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DESARROLLADO



ACTIVIDADES DESARROLLADAS							
4	Nº	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad y categoría profesional del personal que interviene en la actividad así como de los medios materiales necesarios para su ejecución.		Número de personas beneficiarias directas		
					Hombres	Mujeres	Total
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	...						
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS							
Denominación de la Actividad					Motivos de su no realización		



5	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

6	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO						
RECURSOS HUMANOS QUE HAN INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Nº	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al proyecto	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
4							
PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del proyecto		Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del proyecto		Período de dedicación al proyecto	
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del proyecto							

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias.



7	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad	Presupuesto coste total ejecutado
Sueldos y Salarios			
Gastos de desplazamientos			
Gastos de suministros			
Gastos de mantenimiento			
Gastos en material de informática y de oficina			
Otros gastos			
TOTALES			

8	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9	CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

10	PROPUESTAS DE MEJORA

EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad A. (2020060051)

BDNS(Identif.):491395

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2020.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 163.666,00 euros, de los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Modalidad A
5	9.000
6	10.800
7	12.600
8	14.400
9	16.200
10	18.000
11	19.800

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad B. (2020060052)

BDNS(Identif.):491396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser estos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación

de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2020.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 1.436.615,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe Modalidad B
19	38.000
20	40.000
21	42.000
22	44.000
23	46.000
24	48.000
25	50.000
26	52.000
27	54.000



Puntos	Importe Modalidad B
28	56.000
29	58.000
30	60.000
31	62.000
32	64.000
33	66.000
34	68.000
35	70.000
36	72.000
37	74.000
38	76.000
39	78.000
40	80.000
41	82.000



Para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad C. (2020060053)

BDNS(Identif.):491397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2020.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 48.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe Modalidad C
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500
12	6.000

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2020. Modalidad D. (2020060054)

BDNS(Identif.):491398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con la siguiente línea de actuación:

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación

de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2020.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 30.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.489.00 y proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe Modalidad D
5	2.500
6	3.000
7	3.500
8	4.000
9	4.500
10	5.000
11	5.500

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 13 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz".

(2020060040)

Visto el texto del Acta de 13 de noviembre de 2019, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000175011982, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017-, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por APDECOBA:

José Antonio Calvo Delgado.

Eduardo de la Iglesia Cánovas.

Por CCOO de CYS EXTREMADURA:

Jacinto Mellado García.

Mateo Guerra Macías.

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Miguel Talavera Gilete.

Paulino Guardado Mirón.

En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (FLC), sita en avda. Reina Sofía, 10 06800 MÉRIDA (Badajoz), siendo las 11:15 horas del día 13 de noviembre de 2019, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión negociadora del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Badajoz, es el establecimiento del calendario laboral 2020.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, se alcanzan los siguientes

ACUERDOS

- 1.º Establecimiento del calendario laboral 2020 para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Badajoz y su Provincia.
- 2.º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Badajoz durante el año 2020 los siguientes:



- 2 y 3 de enero.
- 13 de abril.
- 7 de septiembre.
- 23, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz y de Mérida, será el 24 de febrero.

3.º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior.

4.º Reducción de una hora diaria en la jornada diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada reducida de verano.

5.º Si estos días de reducción de jornada coincidiera con las vacaciones, el trabajador tendrá derecho a una hora de descanso por cada día de vacaciones que coincida con la mencionada reducción.

6.º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.

7.º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en D. Encarna Chacón Belmonte, con DNI ***6610** la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Por APDECOBA

Por CCOO de CYS Extremadura

Por UGT FICA Extremadura

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 18 de diciembre de 2019 sobre notificación del procedimiento de entrada en domicilio n.º 162/2019. (2020ED0004)

Jdo. Contencioso/Admtvo. n.º 2.

Badajoz.

Modelo: N65925.

Avda. Castillo P. Alcocer, 20, bajo (Urb. Guadiana).

Tlfno. 924 28 65 71 / Fax 924 28 65 74.

Teléfono: 924.28.65.71 Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 2.

N.I.G: 06015 45 3 2019 0000326.

Procedimiento: ED entrada en domicilio 0000162/2019.

Sobre Administracion de las Comunidades Autónomas.

De D/ña: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Abogado: Letrado de la Comunidad.

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: Juan Saavedra Saavedra.

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

EDICTO

Doña M.^a Dolores del Campo Díaz, Letrada de la Administración del Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa

disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Diario Oficial el anuncio de notificación del Auto de fecha 16 de octubre de 2019 del Procedimiento entrada en domicilio n.º 162/19 insertando el «texto» que a continuación se indica, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

TEXTO

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra D. Juan Saavedra Saavedra (con último domicilio conocido en Pza. Nicolás Díaz Pérez portal 6, 2.º - B de Badajoz) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento entrada en domicilio 162/19, y en el que se ha dictado Auto con fecha 16 de octubre de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Autorizar a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Junta de Extremadura la entrada en la vivienda de protección oficial, sita en la localidad de Badajoz, Plaza Nicolás Díaz Pérez, portal 6, 2.º B, arrendada en su día a D. Juan Saavedra Saavedra, para proceder al desalojo de la referida vivienda, y, en consecuencia, para el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentren en ella. Todo ello sin efectuar pronunciamiento en orden a la imposición de las costas causadas.

Se habilita el plazo de tres meses para llevar a cabo la ejecución de la autorización que es objeto de este procedimiento, debiendo comunicarse a este Juzgado el resultado de la misma.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo ingresar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banco Santander: 1753-0000-2 2 - N.º procedimiento - Año procedimiento), el depósito prevenido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre, especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. Doy fe.



Lo que se anuncia para notificación al demandado D. Juan Saavedra Saavedra, actualmente en ignorado paradero, y de los posibles ocupantes del inmueble sito en Badajoz en Pza. Nicolás Díaz Pérez portal 6, 2.º-B de Badajoz, así como de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en indicado recurso.

En Badajoz, a 18 de diciembre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





ANUNCIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 9 de enero de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2020080035)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en modificar determinados artículos del texto de las actuales Normas Urbanísticas que afectan al suelo urbano de uso industrial, concretamente los artículos 70, 72, 73 y 121 referentes a alturas de edificaciones, artículo 71 relativo a plantas semisótanos que estaban prohibidas, artículo 121 sobre ocupación y edificabilidad máximas de parcelas, artículo 98 sobre proporciones de huecos de fachadas y, artículo 79, sobre cómputo de la edificabilidad.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabeza la Vaca, 9 de enero de 2020. El Alcalde, MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 8 de enero de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2020080036)

El Ayuntamiento Pleno de Cabezuela del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la redelimitación de la UA-4.



El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela del Valle, 8 de enero de 2020. El Alcalde, EULOGIO ÁLVAREZ MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 10 de enero de 2020 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local.
(2020080039)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía en este municipio.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2019, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la dirección:



<https://higueradevargas.sedelectronica.es/info.0>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Higuera de Vargas, 10 de enero de 2020. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es